

ACUERDO GENERAL OIC-INE/03/2025

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ANTECEDENTES

- I. El 21 de abril de 2020, se aprobó el Acuerdo General OIC-INE/05/2020, mediante el cual se expidió el Manual de Identidad Institucional del Órgano Interno de Control, publicado en la Gaceta Electoral número 32, correspondiente al mes de abril de 2020.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (OIC), es responsable de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, para lo que, está dotado de autonomía técnica y de gestión que le permite decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 487, numeral 1 y 490, numeral 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Que los artículos 487 numeral 1 y 490, numeral 1, incisos a), b) y v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en conjunto con el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, artículo 82, numeral 1, párrafo primero, incisos jj) y xx), establece la atribución de emitir por conducto de su titular, los acuerdos, lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.
- III. Que el 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que derivó en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y rendición de cuentas.

- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso m) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral¹, es atribución de su Titular emitir los acuerdos, lineamientos, circulares, manuales, políticas, criterios y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias del OIC, informando al Consejo General del Instituto de dicha expedición.
- V. Que a consecuencia de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, este OIC ha asumido un carácter propositivo y proactivo, en el ejercicio de sus facultades como son promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno e impulsar una cultura institucional en la que, sus integrantes actúen con principios, valores y buenas prácticas que coadyuven a la prevención y mitigación de riesgos de corrupción y se fomente la rendición de cuentas, por lo que se considera necesario contar con una imagen institucional que refleje estos procesos de modernización relacionados con las facultades de prevenir, observar y sancionar, al tiempo que proyecte la sinergia existente entre el Instituto Nacional Electoral (INE), la ciudadanía y el OIC.
- VI. Por lo anterior, es necesario contar con un instrumento normativo que regule las características técnicas así como las reglas del uso del logotipo del OIC, por lo que deberá expedirse un nuevo Manual de Identidad Institucional del Órgano Interno de Control, que sustente la imagen institucional e identidad con la cual se realizará las interacciones, al interior del Instituto y externas con la ciudadanía y otras instituciones; asimismo, reforzará la pertenencia del OIC al INE, al tiempo que enfatizará la autonomía otorgada por la Constitución como ente encargado de vigilar el ejercicio de los recursos públicos asignados a este Instituto.

Por lo expuesto, conforme a lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 487, numeral 1 y 490, apartado 1, inciso v), de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso xx) y nnn), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 25, inciso m), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, se expide lo siguiente:

¹ Aprobado mediante el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 del 24 de diciembre de 2020, con última modificación con el Acuerdo General OIC-INE/08/2024 del 26 de diciembre de 2024.

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Manual de Identidad del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, el cual se anexa al presente y forma parte de este.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control para que en un plazo que no exceda de tres días posteriores a la firma del presente, remita vía correo electrónico al personal del Órgano Interno de Control, el logotipo que se aprueba, en sus distintas modalidades, y los formatos de la papelería institucional que lo contengan, para que pueda ser integrado de inmediato a la documentación que se genere en este ente fiscalizador.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 3, numeral 1, inciso g) y 11, numeral 1, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este Acuerdo General en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en la página de internet del Instituto Nacional Electoral; en la página de intranet, en la sección relativa a este órgano; y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; infórmese la expedición del presente Acuerdo General al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejera Presidenta; y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva la emisión de este, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

MTRO. VÍCTOR HUGO CARVENTE CONTRERAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.

Elaboró:

Lic. Diego Enrique Mayen Gudiño
Coordinador Técnico y de Gestión



MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

13 de febrero de 2025

Contenido

Presentación	1
Logotipo	3
Construcción Geométrica	4
Proporciones	4
Área de reserva y escala mínima	5
Tipografía Institucional y complementaria	7
Color Institucional, complementario y auxiliar	8
Aplicaciones correctas	9
Uso para necesidades específicas	11
Usos indebidos	13
Pantallas texturas y marcas de agua	14
Papelería institucional	14

Presentación

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 487, numeral 1 y 490, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (OIC), es responsable de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, para lo que, está dotado de autonomía técnica y de gestión que le permite decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

La existencia del OIC es fundamental para el modelo del Sistema Nacional Anticorrupción, pues es la Unidad Administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Instituto Nacional Electoral (INE) y, en el marco de sus atribuciones de prevención, fiscalización y sanción, contribuye en el desarrollo de la misión, visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos del INE.

Así, la identidad institucional adquiere relevancia, como un mecanismo para proyectar la coordinación que debe haber entre esta autoridad fiscalizadora y el Instituto y debe materializarse a través de un diseño gráfico que proyecte los valores institucionales, refleje los objetivos de trabajo de la administración en turno, así como los principios, valores y buenas prácticas con los que los integrantes de esta autoridad ejercen sus funciones, los cuales coadyuvan a la prevención y mitigación de riesgos de corrupción y fomentan la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, resulta necesario llevar a cabo un rediseño del logotipo de la imagen institucional de esta autoridad fiscalizadora, por lo que en el presente manual se establecen las características del logotipo del OIC y las reglas para su uso, abordando la utilización de los elementos gráficos que proyectan la nueva imagen institucional, la cual refuerza la pertenencia al INE al tiempo que destaca la autonomía que le es otorgada por la Constitución como el ente encargado de vigilar el ejercicio de los recursos públicos asignados a este Instituto.

Logotipo

El logotipo del OIC está compuesto por un símbolo, siglas y tipografía que ensamblados componen la identidad gráfica de esta entidad fiscalizadora y fue elaborado apeándose a los colores institucionales del Instituto Nacional Electoral, conforme a la siguiente paleta de color:



Pantone 233

C: 11, M: 100, Y: 0, K: 0
R: 213, G: 0, B: 127
Hex: #d5007f



Pantone Process Black

C: 0, M: 0, Y: 0, K: 100
R: 29, G: 29, B: 27
Hex: #000000



Pantone Cool Gray 7

C: 0, M: 0, Y: 0, K: 40
R: 178, G: 178, B: 178
Hex: #b2b2b2

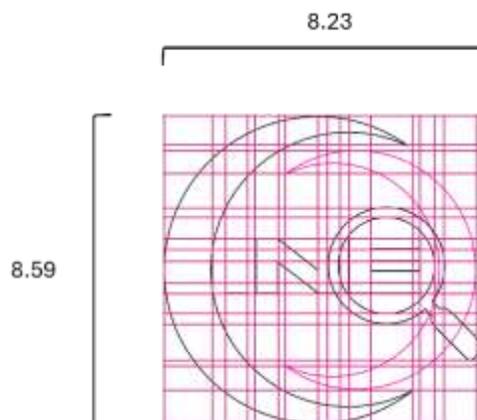


La imagen se concibe a partir del acrónimo OIC, en donde la letra “O” se conforma a partir de dos letras “C” estilizadas, que envuelven las siglas del INE; asimismo, una lupa que representa la acción de fiscalización que realiza el OIC; en la parte baja se incluye el nombre del Órgano Interno de Control, en letra Myriad Pro.

El conjunto de estos elementos pretende mostrar la simbiosis existente, mediante el involucramiento de las diversas funciones del ente fiscalizador con el Instituto Nacional Electoral, como lo son la vigilancia, fiscalización, transparencia y sanción, actividades que de manera cíclica desde el ámbito preventivo, de detección y correctivo deben prevalecer en la Institución, siempre bajo los principios que rigen el servicio público: austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

A continuación, se presentan las características técnicas que deberán seguirse para su aplicación en todos los productos institucionales que sean generados:

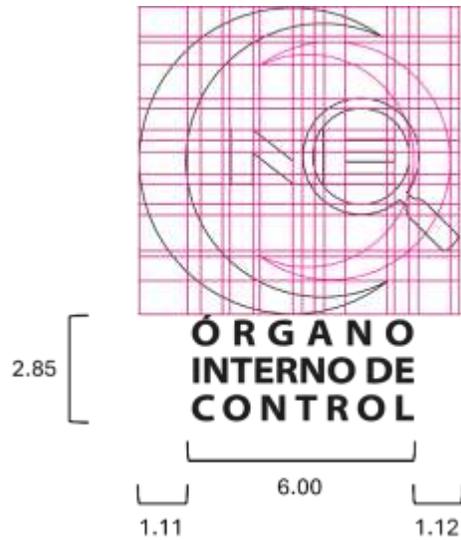
Construcción Geométrica



La estructura geométrica del imagotipo se compone de una combinación de líneas horizontales, verticales y curvas que, en combinación, contienen las siglas del Órgano Interno de Control y del Instituto Nacional Electoral.

Proporciones

El logotipo ensamblado, mantiene proporciones precisas para asegurar un equilibrio perfecto entre sus componentes, por lo que se debe respetar el espacio entre los elementos en todo momento, inclusive si se amplía o se reduce; esto para evitar distorsiones y garantizar la proporcionalidad, sin importar el medio de reproducción.



Área de reserva y escala mínima



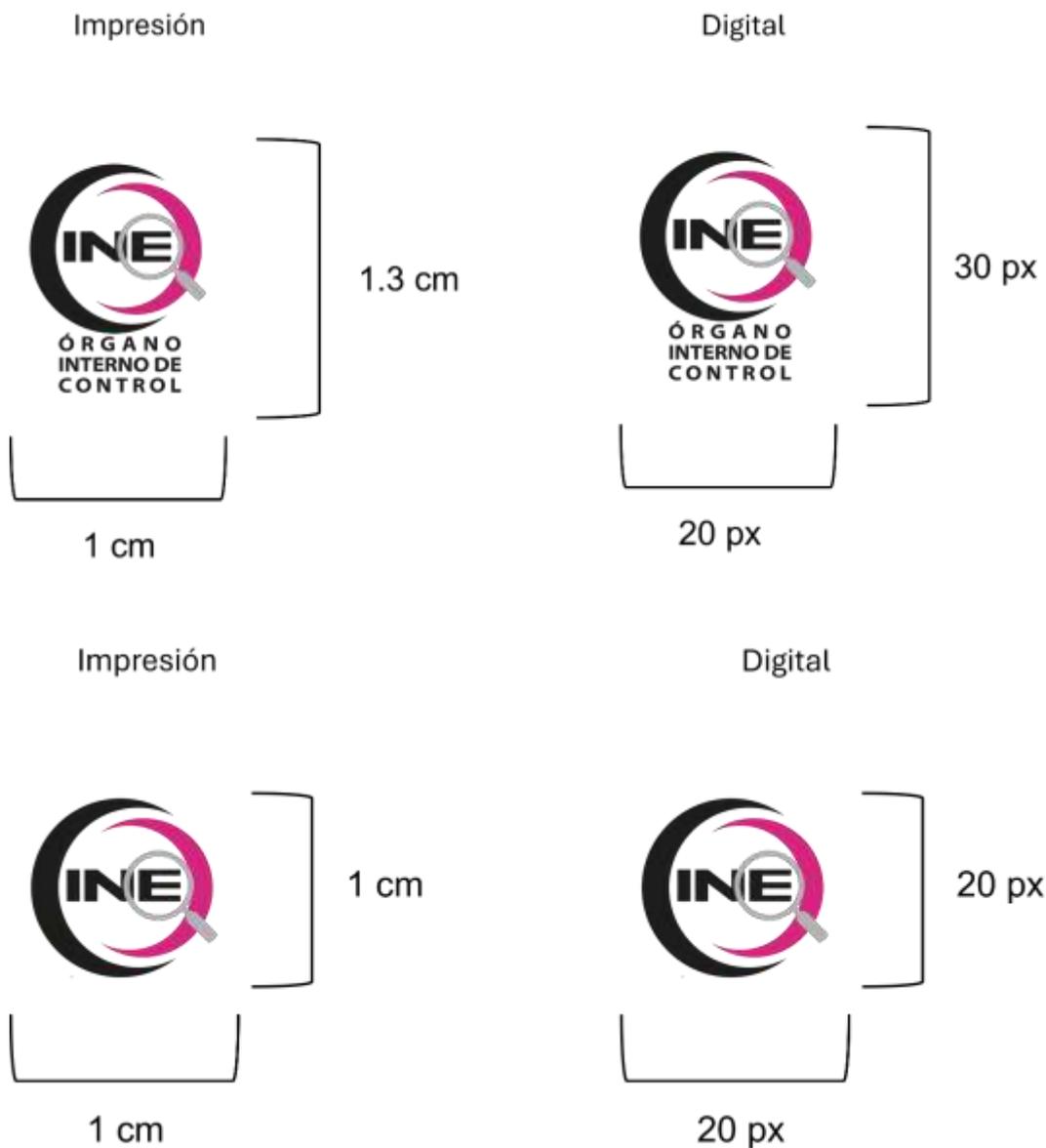
Con la finalidad de que el logotipo conserve en todo momento una adecuada legibilidad, limpieza y solidez, debe respetarse la escala mínima y el área de reserva.

Área de reserva: En toda aplicación debe establecerse una zona de seguridad o espacio que rodea al logotipo, que no puede ser invadido por algún otro elemento, lo que asegura que se aprecie independencia visual respecto de otros elementos gráficos con los que

esté conviviendo. Este espacio será de 1/9 respecto de la altura total, aplicado como margen que lo rodea.

Escala mínima: El tamaño mínimo de aplicación será de 1 cm de ancho x 1.3 cm de alto para soportes impresos y de 20 pixeles de ancho x 30 pixeles de alto para medios digitales.

En los casos en los que se requiera una aplicación de menor tamaño, deberá eliminarse el nombre completo y el tamaño no podrá ser menor a 1 cm de ancho x 1 cm de alto para soportes impresos y de 20 pixeles de ancho x 20 pixeles de alto para soportes digitales.



Tipografía Institucional y complementaria

En armonía con las directrices establecidas por el Instituto Nacional Electoral en el Manual de Identidad Institucional, el Órgano Interno de Control establece como tipografía institucional la denominada Myriad Pro, tanto en sus versiones regular, condensada y light, ya que presenta óptima legibilidad y estética en sus formas.

Myriad Pro Regular:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789 ; ? ! & @ ' " " « » % * ^ # \$ £ € ¢ / () [] { } . , ® ©

Myriad Pro Condensed:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789 ; ? ! & @ ' " " « » % * ^ # \$ £ € ¢ / () [] { } . , ® ©

Myriad Pro Light:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789 ; ? ! & @ ' " " « » % * ^ # \$ £ € ¢ / () [] { } . , ® ©

Más variantes de Myriad Pro:

MYRIADPRO-IT

MYRIADPRO-BOLD

MYRIADPRO-BOLDIT

MYRIADPRO-CONDIT

MYRIADPRO-BOLDCOND

MYRIADPRO-BOLDCONDIT

MyriadPro-Light-IT

MyriadPro-Light-BOLD

MyriadPro-Light-BOLDIT

Asimismo, de forma complementaria es válido el uso de la tipografía denominada Arial, así como la denominada Arial Narrow en todas sus variantes, mismas que son perfectamente compatibles con la tipografía institucional.

Arial, en todas sus variantes:

Regular

Italic

Bold

Black

Arial Narrow, en todas sus variantes:

Regular

Italic

Bold

Black

Color Institucional, complementario y auxiliar

El Órgano Interno de Control, con el objeto de reafirmar el sentido de pertenencia al Instituto Nacional Electoral hace suyos los colores institucionales del Instituto para la debida diferenciación entre el ente fiscalizador de este organismo autónomo con los partidos políticos, reafirmando el compromiso con el principio de imparcialidad que debe prevalecer en las tareas que desempeña.

Institucionales:

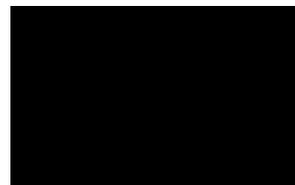


Rosa mexicano (Pantone 233)

C: 11, M: 100, Y: 0, K: 0

R: 213, G: 0, B: 127

Hex: #d5007f



Negro (Pantone Process Black)

C: 0, M: 0, Y: 0, K: 100

R: 29, G: 29, B: 27

Hex: #000000

Complementario:



Gris (Pantone Cool Gray 7)

C: 0, M: 0, Y: 0, K: 40

R: 178, G: 178, B: 178

Hex: #b2b2b2

Aplicaciones correctas

Aplicación en color



Aplicación en escala de grises y monocromática



Aplicación en calado



Aplicación en contorno



El logotipo del Órgano Interno de Control puede ser aplicado de diferentes maneras según el medio, el formato o el sistema de reproducción que se requiera. Por lo tanto, deben utilizarse los colores institucionales ya sea en color, tintas directas, o para medios digitales.

Cuando el medio de reproducción sólo permita el uso monocromático, aplicar preferentemente escala de grises.

Si la aplicación del logotipo debe hacerse sobre un formato con plasta de colores imagen saturada, se usa la versión calada al 100% de color blanco. Se reitera que no deberán usarse en ninguna circunstancia recuadros de color distintos a los institucionales.

En caso de que ninguna de las aplicaciones anteriores sea útil, se puede optar por la versión en contorno.

Aplicación con las unidades del OIC

El logotipo puede ser utilizado para identificar a las áreas que componen al Órgano Interno de Control; para ello se agrega una segunda o hasta una tercera línea de tipografía. La tipografía que es aceptada en estos casos es Myriad Pro al 50% del tamaño del primer renglón, en altas y bajas, respetando un interlineado igual en tamaño al de esta línea de texto y centrado a lo ancho del logotipo.



Uso para necesidades específicas

Se permite utilizar la versión del logotipo con una disposición de elementos horizontal:

Aplicación en color



Aplicación en escala de grises y monocromática



Aplicación en calado



Aplicación en contorno



Con nombre de las unidades del OIC



Unidad de Asuntos Jurídicos



Unidad de Auditoría



**Unidad de Evaluación, Normatividad
y Desarrollo Administrativo**



Coordinación Técnica y de Gestión

En ciertas circunstancias específicas de comunicación que busquen una presentación diferente, el logotipo puede utilizarse de diversas formas e, inclusive utilizar los elementos que lo componen de forma separada; así, es posible efectuar transformaciones como perspectivas en tercera dimensión, brillos y sombra de fondo como realce, lo cual es aceptado siempre y cuando se guarden las proporciones de construcción geométrica y

colores especificados en este manual; asimismo, existe la posibilidad de presentar el logotipo sin tipografía, siempre y cuando no sea usado para sustituir al logotipo completo.

Como elemento gráfico complementario puede usarse la “O” formada con las dos “C”, ya sea en repetición, con función ornamental para documentos de uso interno o para fines de señalización, respetando la construcción geométrica indicada en este manual.



Usos indebidos



A fin de lograr una imagen institucional adecuada y consistente en cualquier medio de reproducción y aplicación, no es permitido en ninguna circunstancia cambiar la construcción geométrica, las proporciones, la tipografía, la posición de los elementos, ni alterar los colores institucionales en ningún tono o matiz.

El uso de logotipo del OIC del INE deberá realizarse siempre con dignidad y respeto a la identidad institucional, bajo los principios a los que debe sujetarse el personal de esta autoridad fiscalizadora, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Pantallas texturas y marcas de agua

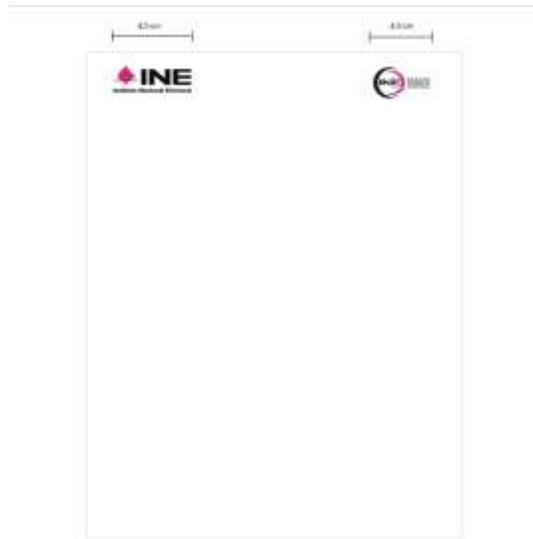
Con el propósito de sellar, marcar o decorar algún producto, se puede usar el logotipo como pantalla o textura, ya sea individualmente, en repetición o como marca de agua.



Papelería institucional

A fin de establecer un criterio que homologue la documentación generada por este ente fiscalizador, a continuación, se presentan los formatos establecidos para la papelería institucional.

Hoja membretada



Aplicación del logotipo:

Color, escala de grises o monocromática.

Medidas:

Carta: 21.5 x 28.0 cm
Oficio: 21.5 x 35.5 cm

Papel:

Bond

Textos:

Tipografía institucional o complementaria.

En ningún caso, el logotipo del OIC deberá ser mayor en dimensiones al del INE y los productos gráficos que sean generados, deben incluir ambos logotipos en el orden especificado en la imagen.